

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 0364

(27 FEB 2018)

Por la cual se declara desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-001-2018

LA VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Resolución No 1113 de 2015 y la Resolución No 1529 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, el 31 de enero de 2018, publicó en la página del SECOP, AVISO para convocar a los interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°VJ-VAF-SA-001-2018, cuyo objeto es *CONTRATAR LA POLIZA DE SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.*

Que desde el 31 de enero de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliegos de Condiciones, así como los Estudios Previos y Anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), lugar electrónico a través del cual se pueden consultar el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos.

Que el presupuesto oficial estimado y el plazo de ejecución del contrato que se derive de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, es el que se indica a continuación:

El presupuesto oficial total estimado es de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRES CIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$88.308.975.00) INCLUIDO IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 53218 DEL 18 DE ENERO DE 2018.

El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar se pagará con cargo al rubro 2-0-4-9-5 Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros. *me*

El plazo estimado del contrato: La ANI requiere contratar la póliza relacionada en el presente documento con las siguientes vigencias y/o plazos de ejecución: *Q*

Por la cual se declara desierto la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-001-2018

POLIZA	INICIA A LAS 00:00 HORAS	FINALIZA A LAS 00:00 HORAS	DÍAS MINIMOS REQUERIDOS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	INICIA A LAS 00:00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE AL ACTO DE ADJUDICACION DEL PROCESO. LA FECHA SE INDICARÁ EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	FINALIZA A LAS 00:00 HORAS DE CUMPLIRSE 310 DIAS, DEL DIA SIGUIENTE AL ACTO DE ADJUDICACION DEL PROCESO.	310

Que desde el 1 de febrero de 2018 hasta el 7 de febrero de 2018, se recibieron observaciones al proyecto del pliego de condiciones y anexos.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convocó de manera limitada a las Mipymes, interesadas en participar en el presente proceso, las cuales deberían de presentar manifestación de interés de participar a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta un día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso; que de conformidad con el cronograma del proceso de selección, desde el 31 de enero de 2018 hasta el 8 de febrero de 2018, no se recibieron manifestaciones de interés para limitar la convocatoria; en consecuencia, en el presente proceso no se limitó a mipymes.

Que el 9 de febrero de 2018, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Aviso informativo, indicando a los interesados que teniendo en cuenta diferentes trámites internos, no se realizaría la publicación del pliego de condiciones definitivo y demás actos indicados en el cronograma.

Que el 14 de febrero de 2018, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), matrices de respuestas a las observaciones recibidas al proyecto de pliego de condiciones y anexos.

Que mediante la Resolución No 296 del 14 de febrero de 2018 se ordenó la apertura del proceso y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos, estudio previo y anexos.

Que se recibieron manifestaciones de interés en participar como posibles oferentes, por parte de:

- LA PREVISORA S.A – COMPAÑÍA DE SEGUROS
- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Que hasta el 21 de febrero de 2018, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo y anexos. 

Que el 23 de febrero de 2018, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), matriz de respuestas a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo y anexos, y se publicó la Adenda No 1.

Por la cual se declara desierto la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VAF-SA-001-2018

Que llegado el día y la hora previsto para el CIERRE en el cronograma del proceso de selección, el 27 DE FEBRERO DE 2018 A LAS 10:00 A.M., NO SE PRESENTÓ NINGUNA PROPUESTA.

Que de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones en el numeral 4.6 DECLARATORIA DE DESIERTA, además de las causales legales procede la declaratoria de desierto del proceso en los siguientes casos:

“(...)
(i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta. (...)”

Que teniendo en consideración que el motivo de la presente decisión tiene como origen el hecho de que no se presentó ninguna propuesta, contra la misma no procederá recurso alguno en la vía gubernativa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No VJ-VAF-SA-001-2018, cuyo objeto corresponde a *CONTRATAR LA POLIZA DE SEGUROS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D. C., a los 27 FEB. 2018

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Proyectó: Olga María Arenas Franco - Abogada GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Alexandra Navarro Erazo - Coordinadora GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Luis Fabian Ramos - Experto G3 06 - Servicios Generales - Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
Revisó: Mario Hernán Ceballos Mejía - Gerente Proyecto - Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
Revisó: Cesar Mauricio Martínez Delgado - Abogado Procesos Contractuales - Jargu Corredores de Seguros S.A.

